



ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS DE COMERCIO Y ARTESANÍA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

A. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente acuerdo marco tiene por objeto regular las condiciones que regirán en los contratos a adjudicar de la consultoría especializada en procesos de transformación digital de empresas de comercio minorista de proximidad y a las artesanas de oficios en los años 2022 y 2023.

Esta contratación se enmarca dentro de uno de los proyectos realizados con fondos REACT-EU PO FEDER 14-20 con cargo al proyecto REACT "Laboratorio para transformación digital en el tejido empresarial turístico y comercial de Navarra" con el objetivo específico OE REACT UE 2 "Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital".

Por tanto, se aplica el Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

CPV: 794110000 "Servicios generales de consultoría en gestión".

B. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se recogen en el documento denominado "Pliego de prescripciones técnicas particulares".

C. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO (Iva excluido)

Valor estimado del acuerdo marco para los años 2022 y 2023: 100.000 euros, Iva excluido.

D. REVISIÓN DE PRECIOS

No.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la formalización del mismo, prevista en junio de 2022, hasta el 30 de septiembre 2023.



F. PROCEDIMIENTO

- Acuerdo marco: artículos 82 y 83 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).
- Procedimiento de licitación para selección de firmantes del acuerdo marco: abierto inferior al umbral comunitario y el expediente se tramita de forma ordinaria según el artículo 138 LFCP.

G. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

No

H. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

Solvencia Económica y financiera

Para la ejecución del acuerdo marco deberá disponerse, en el momento de la presentación de la oferta, de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de uno de los medios siguientes:

- Declaración Responsable, en la que certifique que la Cifra de negocio (volumen ingresos), referida a cualquiera de los tres últimos ejercicios asciende como mínimo a 5.000 euros.
- Una declaración con un patrimonio neto, al menos, en el año 2020 (*) positivo.

(*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

Solvencia Técnica o Profesional

Para la ejecución del acuerdo marco deberá disponerse, en el momento de la presentación de la oferta, de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato.

Dicha solvencia se acreditará:

- Relación de trabajos análogos con el objeto del contrato (consultoría en materia de estrategia, planificación, innovación, marketing digital y/o tecnología) ejecutados en los últimos 3 años donde se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los trabajos, cuya suma alcance un importe igual o superior a 3.000 euros.



La buena ejecución de los mismos será acreditada aportando certificado de buena ejecución, o por cualquier prueba admisible en Derecho.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por el Gobierno de Navarra.

H. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- Las proposiciones se presentarán, en la forma señalada en el artículo 95 de la Ley Foral de Contratos, en el Portal de Contratación de Navarra.
- El plazo de presentación será de 15 días naturales, a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación al Portal de Contratación de Navarra.

I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES QUE OPTAN A SER SELECCIONADAS EN EL ACUERDO MARCO

La establecida en la cláusula 16ª de este Pliego

J. CRITERIO DE SELECCIÓN

Se atenderá únicamente a criterios cualitativos, en cuyo caso el factor coste adoptará la forma de un precio fijo, de conformidad con el artículo 64.3.c) de la LFCP.

K. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

Órgano de contratación: Directora General de Turismo, Comercio y Consumo.
Unidad gestora: Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio.

L. TELÉFONO/E-MAIL DE CONTACTO

848 42 77 52 / licitaciones.turismo.comercio@navarra.es



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1ª. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Constituye el objeto de este acuerdo marco la determinación de las condiciones que regirán los contratos a adjudicar, durante los años 2022 y 2023, para la selección de los servicios de consultoría especializada en procesos de transformación digital de empresas de comercio minorista de proximidad y a las artesanías de oficios.

Concretamente, los servicios a prestar consisten en un asesoramiento personalizado a las empresas de comercio y artesanía participantes para orientarlas en su proceso de transformación digital, que se dividirán en función de la materia o materias a mejorar por cada empresa:

1. Área de Estrategia
2. Área de Innovación
3. Área de Tecnología
4. Área de Marketing Digital
5. Área de Planificación

Para ello, el presente acuerdo marco contempla el acompañamiento o mentoría especializada, en una o varias materias y fases de implantación del proceso, de 8 horas de mentoría in situ para cada empresa. Dependiendo de la consultoría requerida habrá de contemplarse el desplazamiento al comercio o empresa artesana.

La presente contratación se enmarca dentro de uno de los proyectos realizados con fondos REACT-EU PO FEDER 14-20 con cargo al proyecto REACT "Laboratorio para transformación digital en el tejido empresarial turístico y comercial de Navarra" con el objetivo específico OE REACT UE 2 "Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital".

Por tanto, se aplica el Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

Los trabajos se califican como contrato de servicios y se encuentran englobados en el epígrafe "Servicios generales de consultoría en gestión" (Código CPV: 794110000) del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

Estableciéndose en el presente Pliego las condiciones jurídicas, administrativas y económicas con arreglo a las cuales se adjudicará y ejecutará aquel, así como los contratos que se deriven del mismo. La ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco se tramitarán en virtud del interés público y de las necesidades administrativas a satisfacer, y deberá ajustarse a las condiciones especificadas en este pliego y, asimismo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2ª. LOTES

El presente acuerdo marco se divide en 5 lotes, pudiendo presentar oferta a uno o a varios, no siendo excluyentes entre ellos. Cada uno de los lotes está enfocado a la selección de las consultoras con mayor conocimiento y experiencia de una o varias áreas:

-Lote 1. Área de Estrategia: situación de digitalización del sector del comercio y artesanía a nivel autonómico y nacional. Preparación para el cambio cultural enfocado a la transformación digital.

-Lote 2. Área de Innovación: búsqueda de puntos diferenciales que doten de nuevo valor sostenible al comercio y/o empresa de artesanía basados en la transformación digital.

-Lote 3. Área de Tecnología: apoyo a las empresas en la detección de aquellas herramientas que le permitan ayudar a la digitalización de servicios y productos.

-Lote 4. Área de Marketing Digital: apoyo en el desarrollo de estrategias adecuadas en generación de contenidos, redes sociales, comercio on line, posicionamiento web, etc... enfocado al sector del comercio y artesanía.

-Lote 5. Área de Planificación: apoyo a las empresas en la definición de un plan de acción con el que poder abordar un proceso de digitalización de su comercio, tanto a nivel interno para la mejora de procesos, como a nivel de venta de producto, ayudando a las empresas a definir los pasos a ir dando para mejorar su digitalización.

3ª. LEGISLACIÓN APLICABLE

El acuerdo marco tiene naturaleza administrativa y las partes contratantes se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas adjuntas, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y por otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que formen parte del mismo o de los pliegos y las normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los contratos que se deriven del presente acuerdo marco tendrán, asimismo, carácter administrativo, siendo catalogados como contratos de servicios. Su adjudicación y ejecución se producirán conforme a lo dispuesto en el acuerdo marco.

4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

La Directora General de Turismo, Comercio y Consumo es el órgano competente para celebrar el presente acuerdo marco en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como para adjudicar los contratos que se deriven del mismo.

Y la Unidad Gestora del acuerdo marco y de los correspondientes contratos será el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio de la citada Dirección General.

5ª. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente acuerdo marco tendrá una duración desde la formalización del mismo, prevista en junio de 2022, hasta la finalización del proyecto REACT, el 30 de septiembre de 2023.

El plazo de finalización de los contratos que se celebren en base a este acuerdo marco se establecerá en el momento de cada adjudicación, sin que en ningún caso éstos puedan superar la vigencia del acuerdo marco.

6ª. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

6.1. Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del total de los servicios referenciados para el periodo de vigencia de este acuerdo marco es de 100.000 euros, Iva excluido. Siendo una cifra de carácter meramente orientativo y no vinculante.

Anualidad	Importe neto (Iva excluido):
2022	50.000 €
2023	50.000 €
Total del valor estimado	100.000 €

6.2. Presupuesto base de licitación

Dadas las características del presente acuerdo marco no existe un presupuesto base de licitación determinado, pues no se derivan, a priori, obligaciones económicas para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, resultando éstas exclusivamente de los contratos basados en el acuerdo marco, y los trabajos encargados y efectivamente realizados por la adjudicataria, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

6.3. El precio unitario máximo, IVA excluido, es el que se indica a continuación por cada mentoría (precio por hora):

Mentoría	Precio/Hora (Iva excluido)
1 mentoría	50 euros/hora

Asimismo, se informa al respecto que el desplazamiento para dicha mentoría en 2022 se abonará a un precio de 0,34 €/km, hasta un máximo de 200 kilómetros (comprende ida y vuelta); y en 2023 el que esté en vigor para los empleados de

las administraciones públicas de Navarra. El exceso del valor del desplazamiento que la empresa adjudicataria requiriese, deberá ser asumida por la misma empresa.

Estos precios son los mismos para todas las prestaciones a realizar en todos los trabajos señalados en el PPT.

6.4. Anualidades:

Anualidad	Importe neto	Iva (21%)	Total
2022	50.000 €	10.500 €	60.500 €
2023	50.000 €	10.500 €	60.500 €
	100.000 €	21.000 €	121.000 €

Los gastos subvencionables son conformes respecto a lo que marca el RDC (Reglamento de Disposiciones comunes). Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (boe.es).

7ª. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La licitadora, deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de uno de los medios siguientes:

- Declaración Responsable, en el que certifique que la Cifra de negocio (volumen ingresos), referida a cualquiera de los tres últimos ejercicios asciende como mínimo a 5.000 euros.
- Una declaración con un patrimonio neto, al menos, en el año 2020 (*) positivo.
(*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

8ª. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La licitadora, deberá disponer de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato.

Dicha solvencia se acreditará:



- Relación de trabajos análogos con el objeto del contrato (consultoría en materia de estrategia, planificación, innovación, marketing digital y/o tecnología) ejecutados en los últimos 3 años donde se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los trabajos, cuya suma alcance un importe igual o superior a 3.000 euros.
La buena ejecución de los mismos será acreditada aportando certificado de buena ejecución, o por cualquier prueba admisible en Derecho.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por el Gobierno de Navarra.

9ª. PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE SELECCIÓN

9.1. El procedimiento de licitación para la selección de las entidades que formarán parte del acuerdo marco será el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, cuyo expediente se tramitará de forma ordinaria conforme a lo regulado en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

9.2. Para la selección de las entidades se atenderá únicamente a criterios cualitativos, en cuyo caso el factor coste adoptará la forma de un precio fijo, de conformidad con el artículo 64.3.c) de la LFCP.

9.3 Siempre que haya un número suficiente de ofertas admisibles o de entidades que respondan a los criterios de selección, el acuerdo marco se celebrará con al menos tres empresas o profesionales de consultoras especializadas en procesos de transformación digital para empresas de comercio minorista de proximidad y a las artesanías de oficios.

10ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

10.1. Están capacitadas para participar en la licitación de este acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar recogidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni que hayan sido condenadas, bajo sentencia firme y mientras dure ésta, por discriminación por razón de sexo.

10.2. Las licitadoras deben acreditar una solvencia financiera y económica y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Estos requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

11ª. GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN

No se exige.



12ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1. Lugar y plazo

Las empresas que deseen participar en el presente procedimiento de selección presentarán sus ofertas conforme al artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los/las interesados/as, se efectuarán a través de PLENA.

Las licitadoras deberán presentar sus proposiciones en el plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de envío del anuncio al Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones supone por parte de las licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

12.2. Forma de presentación

La proposición deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

En la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará toda la documentación correspondiente a las licitaciones en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con la unidad gestora del contrato o, en su caso, con la Mesa de Contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten dentro del procedimiento y se llevará a cabo la apertura de las ofertas cuando el procedimiento lo requiera, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de todas las entidades sometidas a la aplicación de esta ley foral, de conformidad con el artículo 95.3 LFCP.

12.3. Contenido de las proposiciones

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o copia autenticada administrativa o notarialmente.

Documentación que se acompaña:

Sobre nº A: "Documentación administrativa".

Sobre nº B: "Oferta técnica y criterios sociales".

Sobre nº A: "Documentación administrativa":

- Declaración responsable, debidamente firmada por quien licita, indicando que reúne los requisitos para contratar del artículo 55 de la LFCP, cumple las condiciones exigidas para contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y que no está incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en el artículo 22 y siguientes de la LFCP. Anexo I

- Dirección electrónica para la realización de las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, así como para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública.

Sobre nº B: "Oferta técnica y criterios sociales":

- 1. Criterios cualitativos

Deberá adjuntarse la propuesta técnica, que incluirá toda la documentación que aporte la consultora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del acuerdo marco, según el orden establecido en dichos criterios.

Las consultoras deberán entregar los siguientes documentos para la valoración de sus propuestas:

- Metodología y planificación de la mentoría para empresas de comercio y de artesanía. Este apartado es común a los 5 lotes.
- Especialización técnica y personal asignado al proyecto. En este apartado se acreditará la especialización de cada consultora en función de la licitación a uno o varios de los 5 lotes o a los 5 lotes. Experiencia mínima de las personas expertas que van a llevar a cabo la prestación del servicio, en al menos tres proyectos innovadores o de transformación digital en el sector del comercio y artesanía. Para la acreditación deberá presentarse Currículum Vitae, de máximo dos páginas, donde explique los trabajos y detalle de los mismos. En el currículum deberán indicarse los tipos de empresas dentro del sector del comercio y artesanía a los que se hayan prestado los trabajos indicados.
- Premios/Reconocimientos. Asimismo, en este apartado se acreditarán los premios y reconocimientos de la especialización de cada consultora en función de la licitación a uno o varios de los 5 lotes o a los 5 lotes.

2. Criterios sociales

Deberá incluir la información que permita valorar, en su caso, los criterios sociales y medioambientales, que se presentará ajustada al modelo del Anexo II y en concreto:

1. Declaración responsable en el que conste el modelo y matrícula del vehículo a utilizar en los desplazamientos para las mentorías.
2. Declaración responsable con indicación de la formación realizada en materia de comunicación accesible e inclusiva o, en su caso, de la prevista a realizar. En este segundo caso, compromiso de realización de dicha formación en el plazo máximo de 2 meses desde la formalización del Acuerdo Marco.

13ª. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta: Margari Cueli Erice, Directora del Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, y como suplente María Paz Fernández Mendaza, Directora del Servicio de Marketing e Internacionalización Turística.
- Vocal 1: Juan Carlos Vicuña Urtasun, Jefe de Sección de Ordenación del Comercio y de la Artesanía y de Ayudas Económicas, y como suplente María Carmen Garde Sola, Jefa de Negociado de Ayudas de Turismo y Comercio.
- Vocal 2: Ivón Lozano Gárriz, especialista de Proyectos de Gestión, y como suplente Cristina García García, Técnica de Comunicación, ambas de la empresa pública Nasertic, coordinadora del proyecto.
- Vocal 3: Beatriz Barber Zugaldía, y como suplente, Almudena Latorre Zubiri, Interventoras del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.
- Vocal Secretaria: María Lourdes Ichaso Zabaleta, y como suplente Iris Meritxell Ollo López, Técnicas de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo.

14ª. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES

La determinación de las ofertas con la mejor calidad precio se llevará a cabo atendiendo únicamente a criterios cualitativos, adoptando el factor coste la forma de un precio fijo por hora para cada servicio, que está ya indicado en la cláusula 5ª del presente pliego. Por lo tanto, el precio no es un criterio de valoración, de conformidad con el artículo 64.1.c) de la LFCP.

Para este acuerdo marco se seleccionarán un máximo de 8 empresas por lote que, cumpliendo los criterios mínimos, obtengan la mayor puntuación en cada lote.

Los criterios de adjudicación del acuerdo marco y la puntuación atribuida a cada uno de ellos será la siguiente:

14.1. OFERTA TÉCNICA o valorable con criterios sin fórmulas.

1) Criterios cualitativos. (HASTA 90 PUNTOS)

Será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos en este apartado para que el licitador no sea excluido.

Para la puntuación de los criterios no valorables con fórmulas, se procederá de la siguiente manera:



A.1. Presentación de la metodología y planificación de una mentoría para una empresa de comercio de proximidad y de artesanía (Hasta 60 puntos)

Se presentará un plan de trabajo con la metodología y planificación a utilizar en el servicio para la mentoría in situ.

La propuesta se entregará con un tamaño de letra Calibri 11, interlineado 1,5 cm y todos los márgenes a 2,54 cm, y una extensión máxima de 5 páginas para informar de cómo se abordaría el proyecto, en el cual deberá indicarse: acciones a desarrollar, organización y configuración del equipo de trabajo, el plan de distribución, documentación a entregar, así como cualquier otra circunstancia que aporte valor al servicio prestado.

Deberán indicarse, asimismo, las personas que van a formar el equipo de trabajo, siendo admisible que el mismo sea integrado por una única persona. En todo caso, deberá detallarse la metodología, repartición y plan del trabajo a fin de llevar a cabo los proyectos objeto de este acuerdo marco. En caso de que el documento supere esta extensión, el equipo evaluador únicamente estimará en su valoración los contenidos de las páginas que estén dentro del límite establecido.

De esta forma, se valorarán los siguientes aspectos:

- **Enfoque del proyecto:** Se valorará con hasta 15 puntos la calidad del plan de trabajo ofertado, la coherencia y proporcionalidad entre los diferentes aspectos de la propuesta y su adecuación a los objetivos generales de la propuesta.
- **Plan de Trabajo:** Se valorará con hasta 15 puntos la claridad del plan, así como la coherencia y nivel de detalle que permita el mejor entendimiento del plan propuesto.
- **Plan de coordinación y transferencia del conocimiento:** Se valorará con hasta 15 puntos las medidas propuestas que aseguren una transmisión efectiva y completa del conocimiento generado en el desarrollo del proyecto.
- **Proceso y metodología para el control:** Se valorará con hasta 15 puntos el proceso y metodología propuesta para el control de la ejecución y del seguimiento y puesta en conocimiento de Gobierno de Navarra del estado de la prestación del servicio. Se valorará igualmente el detalle de un programa de actuación y planning de trabajo de la dirección, así como un plan de atención durante la ejecución del servicio para atender las incidencias que se puedan producir.

A.2. Especialización técnica y personal asignado al proyecto (Hasta 15 puntos)

En función de cada lote al que se licite, se valorará que la persona designada como Director/a de proyecto o consultor/a del proyecto haya recibido formación en las diferentes áreas: de estrategia, innovación, tecnología, marketing digital y planificación o haya sido invitado/a a Congresos, Simposios, Jornadas etc. como ponente para divulgar su conocimiento especializado, en los últimos cinco años (desde enero de 2018), valorándose de este modo tanto la adecuación del contenido de la formación a la prestación del servicio, así como las horas recibidas y/o impartidas.

A.3. Premios/Reconocimientos (Hasta 15 puntos)

En el presente apartado se valorará los premios y/o reconocimientos, tanto públicos como privados, que la empresa licitadora haya recibido en el ámbito de comercio y artesanía en los cinco últimos años (desde enero de 2018). Para ello, deberá presentarse el documento que acredite tal extremo, pudiendo el Gobierno de Navarra solicitar aclaraciones o documentación complementaria a fin de verificar la veracidad del mismo. De esta forma, se otorgará 3 puntos por cada uno de los premios y/o reconocimientos presentados.

2) Criterios sociales (HASTA 10 PUNTOS)

Para la puntuación de los criterios sociales, se procederá de la siguiente manera:

2.1- Compromiso de formación del personal dedicado a las mentorías en comunicación accesible e inclusiva. (5 Puntos)

Se otorgarán 5 puntos si se demuestra la formación recibida por dicho personal aportando certificado de participación y programa de los cursos correspondientes en los que ha participado o, en su caso, compromiso de realización de dicha formación en el plazo máximo de 2 meses tras la formalización del acuerdo Marco con una duración mínima de 8 horas.

2.2- Compromiso de utilización para los desplazamientos de vehículos medioambientalmente sostenibles con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco). (5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos por el compromiso, mediante declaración responsable, de utilización para los desplazamientos de vehículos a motor, con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco). La declaración responsable deberá indicar el modelo de vehículo y la matrícula del mismo.

La comprobación del tipo de etiqueta aplicable se realizará de oficio por la DGTCyC a través de la web de la Dirección General de Tráfico (<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/>).

15ª. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

15.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 y 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado, a la apertura de PLENA y al análisis de la documentación del sobre nº A "Documentación administrativa", calificándola y resolviendo la admisión de las licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá a la licitadora para que la complete o subsane en el plazo de cinco días naturales.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.



15.2. En acto interno, se evaluarán los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. No se admitirán si tienen una puntuación inferior a 30 puntos y deberá quedar constancia documental de todo ello.

15.3. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate entre dos o más ofertas por un mismo lote, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

15.4. Una vez efectuadas las actuaciones descritas, la Mesa de contratación indicará las 8 consultoras seleccionadas por cada lote, siempre que haya suficiente número de candidatas aptas, que han presentado una mejor oferta.

16ª. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA PROPUESTA DE SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES

La Mesa de Contratación requerirá a las licitadoras a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de selección del acuerdo marco, la presentación en PLENA en el plazo de 7 días naturales, (art. 55.8) contados a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente requerimiento, de la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistente en:

- a) Copia del NIF.

- b) Si la licitadora es una sociedad, la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando éste requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si se trata de otro tipo de persona jurídica, la escritura o documento de constitución, modificación, sus estatutos vigentes actualmente o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, y, en su caso, inscripción en el correspondiente Registro Oficial.

- c) Poder notarial del firmante de la proposición que actúe como representante, salvo que conste en otro de los documentos entregados, y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil.

- d) Si la entidad estuviera inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra (al que se accede a través del Portal de Contratación), la aportación de la copia del certificado emitido por la Junta de Contratación Pública, obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, le eximirá de aportar los documentos relativos a su personalidad y representación.



2. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en la cláusula 7ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
3. Documentación de acreditación de la solvencia técnica y profesional, en los términos establecidos en la cláusula 8ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas
4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:
 - a) Certificado positivo expedido por la Administración Tributaria respecto de las cuales la licitadora tenga obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) acreditativo de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado deberá haber sido emitido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo para presentar las proposiciones. El órgano de contratación comprobará de oficio que la adjudicataria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Navarra.
 - b) Certificado positivo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado deberá haber sido emitido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo para presentar las proposiciones.
 - c) Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo del mismo. Si la licitadora está exenta de pagar dicho impuesto, se aportará únicamente una declaración responsable en tal sentido.
5. Las empresas extranjeras presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco y de los contratos que deriven del mismo, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara alguna duda, se requerirá a la licitadora afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días naturales. Presentada la documentación, la Mesa de Contratación efectuará propuesta de selección a su favor. Pero, el no completar o subsanar en el plazo concedido la documentación supondrá la exclusión del licitador del procedimiento y la Mesa dirigirá el requerimiento para presentar documentación a la licitadora que correspondiera en el orden de valoración de ofertas.



17ª. ADJUDICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE SU EFICACIA

17.1. Una vez presentada dicha documentación, la Mesa de contratación la calificará y elevará al órgano de contratación una propuesta de selección indicando el nombre de las adjudicatarias y el lote o lotes en que han presentado una mejor oferta para la firma del acuerdo marco. La propuesta señalará las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en este Pliego, se hayan realizado de cada proposición admitida.

17.2. El órgano de contratación formulará resolución de adjudicación, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la apertura pública de la oferta, en la que figurará el orden de prelación de las empresas licitantes, en cada lote y con la puntuación obtenida.

17.3. Dicha resolución se notificará a todas las licitadoras que hayan participado en el procedimiento, especificará las cuantías de las propuestas seleccionadas y, en caso de haberse rechazado alguna propuesta, los motivos por los que se ha hecho.

La eficacia de la selección quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

17.4. El resultado del procedimiento de licitación para la selección de las entidades firmantes del acuerdo marco se publicará en el Portal de Contratación.

18ª. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de terminación del plazo de suspensión de la selección, conforme al artículo 101.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Al acuerdo marco que se formalice se unirá un ejemplar de este pliego y otro del de prescripciones técnicas, que se firmarán por las entidades seleccionadas en prueba de conformidad.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, o a la Administración, se estará a lo dispuesto por el artículo 101, apartados 7 y 8 de la LFCP.

Las entidades seleccionadas no podrán ceder o transferir los derechos que le correspondan como consecuencia de la firma del acuerdo marco, excepto en casos de escisión, fusión o absorción.

19ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO ENTRE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 83.3 de la LFCP, cuando se celebre un acuerdo marco con varias empresas o profesionales, la adjudicación de contratos basados en el mismo podrá realizarse mediante la aplicación de los términos establecidos en el acuerdo marco sin convocar a las partes a una nueva licitación, cuando todos los términos estuvieran determinados.

En este caso concreto, la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo adjudicará a las empresas seleccionadas los contratos directamente según se señala a continuación:

En función de las necesidades de tutorización resultantes del proceso previo de diagnóstico y formación, se repartirán las mentorías teniendo en cuenta el lote y la especialidad correspondiente, adjudicando dentro de cada lote las primeras 2 solicitudes a la empresa consultora que haya obtenido la máxima puntuación, las siguientes 2 solicitudes para la empresa adjudicataria que haya obtenido la segunda mejor puntuación y así sucesivamente hasta reiniciar el ciclo.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

20ª. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL ACUERDO MARCO

Los contratos que se celebren al amparo del presente acuerdo marco son contratos administrativos de servicios y se regularán, en primer término, por las cláusulas establecidas en el contrato; en defecto de éstas, por las establecidas en el acuerdo marco y en último término, por las normas señaladas para los contratos de servicios en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en las demás disposiciones aplicables a la contratación administrativa.

21ª. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

21.1. La ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del mismo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La unidad gestora podrá además establecer los mecanismos de control que estime oportunos para la mejor y más eficiente realización de los controles objeto del contrato, debiendo proporcionar la entidad adjudicataria cuanta información se le requiera al efecto.

21.2. La Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo tiene la facultad de interpretar el acuerdo marco y los contratos basados en el mismo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

21.3. La ejecución de los contratos derivados del presente acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de las empresas seleccionadas. Las empresas seleccionadas no podrán reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del acuerdo marco.

Son imputables a la contratista todos los daños y perjuicios a terceros que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. El Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa del mismo.

21.4. En los contratos de servicios de prestación continuada, bastará el visto bueno de la unidad gestora en la factura u otro documento que se considere suficiente, para entender que la prestación ha sido correctamente ejecutada.

21.5. La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se



deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En todo caso, serán por cuenta de las empresas seleccionadas:

- Los que se deriven de la obtención por la contratista de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos, envío y recogida de documentación y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, tales como financieros, seguros, transportes, honorarios, etc.

22ª. FACTURACIÓN Y PAGO

El precio del contrato se abonará a la finalización del trabajo, tras dar el visto bueno el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio al informe de consultoría realizado y a la facturación presentada por la contratista.

El pago de los trabajos se realizará en el plazo de 30 días naturales contados desde la prestación de los servicios, debidamente conformada por la unidad gestora. El abono se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la adjudicataria.

23ª. REVISIÓN DE PRECIOS

No existirá revisión de precios durante el plazo de vigencia del contrato, por tanto, la licitadora deberá contemplar la evolución prevista de sus costes durante el plazo de ejecución.

24ª. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y SECRETO PROFESIONAL

Las empresas adjudicatarias y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Gobierno de Navarra, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato, respetando en todo caso las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, las adjudicatarias deberán divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

Asimismo, las adjudicatarias se comprometen a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Gobierno de Navarra.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.



Las adjudicatarias que incurran en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Gobierno de Navarra a terceros.

25ª. EQUIPO Y ORGANIZACIÓN

Las entidades contratantes quedan obligadas a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para atender los encargos que se le realicen en un plazo razonable, así como para garantizar la buena ejecución de los trabajos contratados.

Las contratistas deberán ejecutar los trabajos con las personas profesionales incluidas en su propuesta. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad durante la duración del acuerdo marco, si la empresa precisa la sustitución del personal adjudicado al contrato, la misma deberá realizarse previa autorización del Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio y acreditación de que el personal sustituto cuenta con la misma formación y experiencia en materia de consultoría especializada en transformación digital de comercio y artesanía que la consultora inicialmente designada en dicho acuerdo marco.

Las mentorías serán realizadas preferentemente en el local donde normalmente ejerza su actividad el comerciante o artesano, o en su caso, en el que convengan con la consultora. Esta realizará las mentorías bajo su organización y dirección, determinando su horario, disponibilidad, periodo de descanso, vacaciones y circunstancias análogas.

26ª. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE LOS CONTRATISTAS

En la ejecución de los contratos adjudicados al amparo del presente acuerdo marco las empresas adjudicatarias quedarán obligadas con respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de tales disposiciones no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

27ª. CLÁUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se recogen las siguientes advertencias:

El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, condiciones de trabajo, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

28ª. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS

La resolución del acuerdo marco y de los contratos de servicios basados en el mismo tendrá lugar en los supuestos señalados en este pliego y en los establecidos en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



Además, la Administración podrá acordar la resolución de los contratos en caso de que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- b) La falsedad comprobada por la Administración en los datos aportados por la entidad que hubiesen influido en la adjudicación del contrato a la misma.
- c) Cualesquiera otras causas de resolución recogidas en el presente pliego.

29ª. PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo marco fuese necesario el acceso por parte de las empresas a ficheros de datos personales de la Administración, éstas se comprometen a:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento de la UE 2016/679 de Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.
- b) Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del contrato.
- c) Responder en todo caso de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

30ª. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El presente acuerdo marco es de naturaleza administrativa y cuantas incidencias se deriven de la interpretación del mismo y de los contratos administrativos adjudicados a su amparo, serán resueltas, en primer término, por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial.

Asimismo, con carácter potestativo y sustitutivo, podrá interponerse reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, que deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos especificados en el artículo 124.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y deberá interponerse en el plazo señalado en el apartado 2 del citado artículo.

Contra la decisión adoptada en ambos casos se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos establecidos en su Ley reguladora.

ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS DE COMERCIO Y ARTESANÍA.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El presente Condicionado tiene por objeto estipular las prescripciones técnicas conforme a las que ha de llevarse a cabo la ejecución de los contratos de servicios de consultoría en procesos de transformación digital de empresas de comercio minorista de proximidad y a las artesanas de oficios en los años 2022 y 2023.

1ª. OBJETO

El objeto de este acuerdo marco es la prestación de los trabajos relativos a una consultoría especializada con el objeto de consolidar el Centro de Transformación Digital del Comercio y la Artesanía (en adelante, CITD), a través de la ejecución de proyectos a demanda realizados para comercios de proximidad y empresas de artesanía.

Concretamente, los trabajos de consultoría versan en mentorías in situ en las siguientes áreas especializadas, que están divididas en los correspondientes lotes:

Lote 1. Área de Estrategia

Lote 2. Área de Innovación

Lote 3. Área de Tecnología

Lote 4. Área de Marketing Digital

Lote 5. Área de Planificación

Para ello, el presente acuerdo marco contempla el acompañamiento o mentoría a las empresas en las diferentes materias y fases de implantación del proceso, de 8 horas de consultoría in situ.

2ª. ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El trabajo a desarrollar por las empresas seleccionadas dentro del acuerdo marco es de una mentoría in situ, de un máximo de 8 horas, a empresas de comercio y artesanía de Navarra sobre una o varias de las áreas señaladas en líneas superiores o sobre un proyecto concreto relacionado con la innovación digital que la empresa esté desarrollando y/o implantando.

Asimismo, será obligatoria la redacción de un documento final, previo informe tras cada acción con la empresa, en el que se reflejarán los siguientes puntos:

- ☐ Información básica del proyecto
- ☐ Reuniones mantenidas
- ☐ Personal involucrado
- ☐ Técnicas utilizadas y herramientas utilizadas
- ☐ Resultados Mentoría y conclusiones

3ª. ACTUACIONES

El procedimiento de ejecución de los contratos de mentoría es el siguiente:

- Las empresas de comercio y artesanía deben cumplimentar el autodiagnóstico alojado en la plataforma <https://centrotdcomercio.navarra.es/>. Posteriormente, y si el resultado del informe de autodiagnóstico es inferior al 80%, la empresa debe, así mismo, completar el ciclo formativo igualmente disponible en dicha plataforma.
- Las empresas que hayan, bien superado el autodiagnóstico, bien completado el ciclo formativo, serán las que puedan beneficiarse de estos servicios de consultoría.
- La empresa Nasertic, coordinadora del proyecto por encargo de la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo, facilitará a la entidad adjudicataria de cada contrato la información actualizada relativa a las empresas de comercio y/o de artesanía por orden de solicitud y con el siguiente criterio:
 - o En función de la especialidad requerida se atenderá al lote correspondiente.
 - o Dentro de cada lote, las primeras 2 solicitudes se adjudicarán a la empresa adjudicataria que haya obtenido la máxima puntuación
 - o Las siguientes 2 solicitudes para la empresa adjudicataria que haya obtenido la segunda mejor puntuación y así sucesivamente hasta reiniciar el ciclo.
- Mediante correo electrónico, la empresa Nasertic, pondrá en contacto a ambas entidades, consultora y empresa de comercio o de artesanía, para que acuerden el lugar y hora de las mentorías.
- La empresa Nasertic, en su papel de coordinadora y garante de la buena ejecución del proyecto, realizará encuestas de satisfacción posteriores a la consultoría. En caso de que el resultado de dichas encuestas arroje un grado de satisfacción inferior a 4 puntos en alguna de las dos primeras mentorías adjudicadas, las subsiguientes solicitudes se repartirán entre el resto de empresas, descartándose a la citada empresa del reparto.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional: "Una manera de hacer Europa"
Eskualde Garapenako Europako Funtsa: "Europa egiteko modu bat"

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la
pandemia de COVID-19
COVID-19aren pandemiaren aurrean Europar Batasunak izandako
erantzunaren zati gisa finantzatua



UNIÓN EUROPEA
EUROPAR BATASUNA

- Igualmente, en el caso de que una empresa, por circunstancias particulares, no pueda comprometerse a realizar las consultorías en los plazos requeridos, la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo podrá proponer la adjudicación a la empresa siguiente en la lista. Dicha empresa, en todo caso, no perderá su lugar en la lista y podrá volver a optar al reparto cuanto le corresponda nuevamente de acuerdo al orden establecido.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

D/D^a....., con DNI/NIF,
domicilio en, CP....., localidad.....,
teléfono y correo electrónico, en representación de
....., enterado/a del procedimiento tramitado para ser seleccionada
como firmante del "Acuerdo marco para contratar los servicios de la consultoría
especializada en procesos de transformación digital de empresas de comercio minorista
de proximidad y a las artesanías de oficios":

DECLARO:

1. Que la entidad no está incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en los artículos 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como que no está condenada, bajo sentencia firme y mientras dure ésta, por discriminación por razón de sexo.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que conoce las advertencias del artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que se recogen en el pliego de cláusulas administrativas particulares como "Cláusulas sociales".
4. En suma, que la entidad cumple con las condiciones exigidas para contratar y que, en caso de resultar seleccionada para la firma del acuerdo marco, acreditará la posesión y validez de la documentación señalada en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
5. Que mi dirección de correo electrónico para notificaciones es:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En de de 2022.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II

CRITERIOS SOCIALES

D/D^a....., con DNI/NIF,
 con domicilio en....., CP.....,
 localidad....., teléfono y correo electrónico
 en representación de la empresa....., con NIF..... y
 domicilio social en, a efectos de la valoración de los criterios
 sociales y medioambientales

DECLARO:

1. Formación del personal dedicado a las mentorías en comunicación accesible e inclusiva, de un mínimo de 8 horas:

Sentido de la Declaración	Si	No
El personal ya está formado y, en caso de ser requerido, puede aportarse certificado de la formación realizada.		
Se comprometo a realizar la formación en el plazo máximo de 2 meses tras la formalización del acuerdo marco.		

2. Utilización para los desplazamientos de vehículos medioambientalmente sostenibles con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco)

Sentido de la declaración	Si	No
Dispongo de vehículos a motor medioambientalmente sostenibles y me comprometo a utilizarlos en los desplazamientos para realizar las mentorías.		

Modelo de vehículo	Matrícula	Etiqueta*

*Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen las diferentes categorías en función de las emisiones
<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/>

En de de 2022.

(Firma de la entidad licitadora o de su representante legal)